



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Despacho
Viceministerial de
Hacienda

Dirección General
de Gestión Fiscal de los Recursos
Humanos

OPINIÓN N° 0163-2023-DGGFRH/DGPA

Lima, 12 de junio de 2023

CONSULTA	
CONSULTA	¿La Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos (DGGFRH) puede evaluar, mediante opinión técnica, la validez de los convenios colectivos, actas de conciliación y/o laudos arbitrales en materia laboral?
RESPUESTA	No corresponde a la DGGFRH evaluar mediante opinión técnica la validez de los convenios colectivos, actas de conciliación y/o laudos arbitrales ¹ en materia laboral, toda vez que la competencia exclusiva y excluyente para emitir opinión vinculante ² en materia de ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público se ejerce sin hacer referencia a casos concretos o específicos.
JUSTIFICACIÓN	
<ol style="list-style-type: none">Competencia de la DGGFRH: El Decreto de Urgencia N° 044-2021³ y sus disposiciones complementarias⁴ establecen la competencia exclusiva y excluyente de la DGGFRH para emitir opinión vinculante en materia de ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público. No obstante, la misma normativa delimita el alcance de dichas opiniones precisando que no hace referencia a casos concretos⁵.Evaluación de los productos de la negociación colectiva: Es responsabilidad de la entidad evaluar los acuerdos contenidos en los productos de la negociación colectiva y verificar que estas se sujeten al marco normativo vigente.Aclaración de laudos arbitrales: De conformidad con lo establecido en la normativa que regula la materia⁶, corresponde al Tribunal Arbitral interpretar algún extremo oscuro, impreciso o dudoso expresado en la parte decisoria del laudo arbitral.	

¹ Artículo 59 del Decreto Legislativo N° 1071, Decreto Legislativo que norma el arbitraje.

² Literal C del Artículo 155 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas

³ Decreto de Urgencia N° 044-2021, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias y urgentes en materia de gestión fiscal de los recursos humanos del Sector Público.

⁴ Disposiciones Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 044-2021, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias y urgentes en materia de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Sector Público, aprobadas mediante Decreto Supremo N° 153-2021-EF.

⁵ Numeral 3.1 del artículo 3 de las Disposiciones Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 044-2021, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias y urgentes en materia de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Sector Público.

⁶ Artículo 58 del Decreto Legislativo N° 1071, Decreto Legislativo que norma el arbitraje.